



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indignidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2024-MDO/U

Ollantaytambo, 17 de mayo del 2024

### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, realizada el 17 de mayo del año 2024, el Informe N° 0233-2024-MDO/OEP/AEFM, el Informe N° 032-2024-MDO/ECHCH-UNID-CONT, el Informe N° 017-2024-DISL-OPP/MDO, y el Informe Legal N° 182-2024-OAJ/APV-MDO, sobre propuesta de préstamo bancario y financiamiento temporal para ejecución de proyectos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: que los Acuerdos y Ordenanzas Municipales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 0233-2024-MDO/OEP/AEFM, tramitado con registro gerencial N° 5879, de fecha 08 de mayo del 2024, el Ing. Adrián Elio Flores Molina, Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, en atención al Memorandum N° 0526-2024-MDO/U, de Gerencia Municipal, remite propuesta de opinión técnica de viabilidad para la autorización de préstamo financiero ante las oficinas del Banco de la Nación, para la ejecución de los proyectos: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Vecinal Araccama – Rumira, del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba, del Departamento del Cusco”, con CUI. N° 2632482; y el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Calle Principal del Sector Rancho del Centro Poblado de Phiry, Distrito de Ollantaytambo, de la Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco”, con CUI. N° 2628017; los cuales ascienden a un monto de hasta más de siete (07) millones de soles, a razón de que para cada proyecto se requiere la suma de S/3'704.176.02 soles, y de S/3'464.468.47 soles, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MDO/ECHCH-UNID-CONT, tramitado con registro gerencial N° 5943, de fecha 10 de mayo del 2024, el CPC. Eber Chalco Choque, Jefe de la Unidad de Contabilidad, en atención al Memorandum N° 0524-2024-MDO/U, de Gerencia Municipal, remite el Flujo de Caja proyectado al 31 de diciembre del año 2026, a efectos de realizarse el préstamo ante el Banco de la Nación, para el financiamiento de los proyectos: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Vecinal Araccama – Rumira, del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba, del Departamento del Cusco”, con CUI. N° 2632482; y el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



**Transitabilidad Vial Interurbana en la Calle Principal del Sector Rancho del Centro Poblado de Phiry, Distrito de Ollantaytambo, de la Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco”, con CUI. N° 2628017, de donde señala los importes de S/2’950,400.00 soles, y de S/2’889,583.77 soles, respectivamente.**

Que, mediante Informe N° 017-2024-DISL-OPP/MDO, tramitado con registro gerencial N° 6076, de fecha 15 de mayo del 2024, la CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal para cumplir con el pago del préstamo financiero hasta por la suma de **CINCO MILLONES, CIENTO DIECISEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 41/100 SOLES (S/5’116,483.41)**, para el financiamiento de los proyectos detallados precedentemente, y que el plazo para el pago deberá efectuarse en la gestión actual, sin comprometer los recursos de la siguiente gestión edil, es decir que computando a partir del mes de junio 2024, hasta diciembre del 2026, nos quedan un promedio de treinta (30) meses, gastos que se cubrirá con las fuentes de financiamiento de FONCOMUN y Canon Gasífero, conforme se expresa del informe referido;

Que, mediante Informe Legal N° 182-2024-OAJ/APV-MDO, tramitado con registro gerencial N° 6159, de fecha 16 de mayo del 2024, la Abog. Alexia Pérez Velazco, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de los documentos señalados precedentemente, sobre acceso a un préstamo financiero para la ejecución de los proyectos de inversión, **OPINA** por la procedencia de la operación de endeudamiento (préstamo), siempre y cuando se encuentre enmarcada en las normas establecidas para dicho fin; teniéndose en cuenta lo prescrito en el numeral 24) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Provéido S/N, remite a la Secretaría General el expediente administrativo, que cuenta con las opiniones técnicas, presupuestales y legales, para ser considerado en Sesión de Concejo y su posterior aprobación, y en su oportunidad se efectúe la operación de endeudamiento externo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que el Artículo V de los Principios Regulatorios del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que es responsabilidad de las Unidades Ejecutoras efectuar la programación financiera en cuanto a la obtención, organización y presentación del estado y flujos de los ingresos y gastos públicos identificando de manera anticipada su probable magnitud, de tal manera que les permita su adecuada disposición para la atención de sus obligaciones de pago dentro de un Año Fiscal y, de ser el caso cuantificar y evaluar alternativamente de financiamiento estacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2013-EF/S2.03, la Dirección General de Endeudamiento del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizan el financiamiento temporal que pueden realizar los Gobiernos Regionales, Locales; y en su artículo 1° establece que las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local pueden obtener de manera directa del Banco de la Nación o de del Sistema Financiero Nacional sujeto a reembolso dentro del mismo año fiscal un financiamiento temporal; con el propósito de cubrir los descalces estacionales de los ingresos respecto de los pagos en dicho año fiscal en las fuentes de financiamiento diferente de Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 24) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal **“Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley”**, por lo que será el Concejo Municipal quien tome la decisión;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Que, habiéndose sometido a votación el de solicitar un préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 24), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, hasta por la suma de **CINCO MILLONES, CIENTO DIECISEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 41/100 SOLES (S/5'116,483.41)**, el mismo que será cancelada de manera programada en forma mensual en la presente gestión edil, hasta el mes de diciembre del año 2026, con el objeto de destinarlo exclusivamente para los proyectos de inversión pública referidos. Por consiguiente, una vez puesta a conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal, y luego de un breve debate decide de manera UNANIME, aprobar la solicitud de préstamo ante el Banco de la Nación;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los Acuerdos son las decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional específica”;



Estando a las consideraciones expuestas, y en atribución de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley (...)”.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Solicitud de Préstamo financiero a un plazo mayor de doce (12) meses, hasta por la suma de **CINCO MILLONES, CIENTO DIECISEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 41/100 SOLES (S/5'116,483.41)**, ante el Banco de la Nación, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 24) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el mismo que será cancelado durante el periodo de vigencia de la presente gestión edil, con el objeto de destinarlo exclusivamente para financiar la ejecución de los proyectos denominados: “**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Ruta Vecinal Araccama – Rumira, del Distrito de Ollantaytambo de la Provincia de Urubamba, del Departamento del Cusco**”, con CUI. N° 2632482; y el proyecto: “**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Calle Principal del Sector Rancho del Centro Poblado de Phiry, Distrito de Ollantaytambo, de la Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco**”, con CUI. N° 2628017, gastos que serán asumidos con las fuentes de financiamiento de FONCOMUN y Canon Gasífero, conforme se expresa de los Informes técnicos, presupuestales y legales detallados en los considerandos precedentes, los cuales forman parte anexa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta Municipalidad (Recursos Determinados, Fondo de Compensación Municipal y otros), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado con opción de prepagado.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** amplia y suficientemente al GOT. Paull Ferenk Palma Herrera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagarés representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el artículo segundo del presente acuerdo; igualmente se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



**ARTÍCULO CUARTO.-** A fin de honrar las obligaciones de pago con el Banco de la Nación, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, realizará la transferencia de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal del ejercicio presupuestal 2024, a nuestra cuenta central recursos determinados para que con cargo a esta cuenta corriente, el Banco de la Nación realice la cancelación total del préstamo, que incluye capital más intereses.

Asimismo; se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, provenientes del Gobierno Central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual nos comprometemos en 100 % con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al Banco tiene carácter de declaración jurada.

Además, dejamos constancia que, de otorgárse nos el crédito, no estamos contraviniendo lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el fiel y estricto cumplimiento del presente acuerdo, conforme a ley.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Sistemas e Informática y Oficina de Relaciones Públicas de la entidad municipal, la publicación y difusión respectiva del presente acuerdo de concejo en el portal institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe) para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.:
- Gerencia Municipal.
  - OPP.
  - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
GOT. Paul Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turística del Mundo”